

**PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES
TELECOM Y TELEASOCIADAS EN LIQUIDACIÓN**
NIT 830.053.630-9

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

FECHA: 13/3/2020 HORA: 08:54:41 FOLIOS: 5

RADICADO NO: 201013911

PROCEDENCIA: PAR TELECOM PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES PAR

TRAMITE A 437 SA GIT DE GESTIÓN PENSIONAL COORD.
NUBIA PATRICIA CHIQUITO HOYOS

Bogotá D.C.,

Doctora
NUBIA PATRICIA CHIQUITO HOYOS
Coordinadora

Grupo Interno de Trabajo de Gestión Pensional

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

Dirección. Carrera 8a entre calles 12 y 13 - Edificio Murillo Toro.

Bogotá, D.C.

**PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES TELECOM Y TELEASOCIADAS
EN LIQUIDACIÓN - PAR NIT 830.053.630-9**

SALIDA

RADICACION: PARDS 2227-2020 FECHA 12/03/2020 15:06

RESPUESTA

HISTORIAS LABORALES

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

ASUNTO: Devolución por competencia del oficio radicada en el MINTIC bajo el No. 201011097 del 28 de febrero de 2020 y trasladado a este Patrimonio el 06 de marzo de 2020 radicado bajo el número No. 1737 de fecha. (Señor **FRANCO CORTES DELGADO C.C. 2.858.216**)

Respetada Doctora Nubia Patricia:


En atención a la solicitud relacionada en el asunto, me permito informarle que el Decreto 1615 de 2.003 ordenó la disolución y consecuente liquidación de la **EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES – TELECOM**, liquidación que fuera prorrogada en virtud del Decreto 1915 de 2.005 y 4781 de 2.005. No obstante, previo a la liquidación de **TELECOM** y conforme al numeral 12.29 del Artículo 3 del Decreto 4781 de 2.005 se suscribió Contrato de Fiducia Mercantil de fecha 30 de diciembre de 2005 entre la Fiduciaria la Previsora S.A., actuando en calidad de liquidador de Telecom en Liquidación y Teleasociadas y el Consorcio Remanentes Telecom conformado por Fiduagraria S.A. y Fiduciaria Popular S.A., cuya representación está a cargo de Fiduagraria S.A. y cuyo objeto es "(...) la constitución de un patrimonio autónomo denominado PAR, destinado a: (...) Asumir y ejecutar las demás obligaciones remanentes a cargo de **TELECOM EN LIQUIDACIÓN** y **TELEASOCIADAS EN LIQUIDACIÓN** posteriores al cierre de los procesos liquidatorios (...)"

Para los fines pertinentes y por ser de su competencia de conformidad al artículo 21 de la Ley 1755 de 2015, se procede hacer devolución en cuatro (4) folios del original de la solicitud suscrita por el señor **FRANCO CORTES DELGADO**, radicada en el MINTIC bajo el No. 201011097 del 28 de febrero de 2020, quien solicitó se le incluya el periodo laborado desde el 26 de julio de 1956 en la certificación electrónica CETIL, tiempo que fue laborado en el Ministerio de Telecomunicaciones, de acuerdo a los anexos que adjuntó el señor Cortes.

Lo anterior, por cuanto este Patrimonio no está facultado para resolver la solicitud mencionada anteriormente.

Finalmente se informa que este Patrimonio certificó el tiempo laborado por el señor Franco Cortes Delgado en la extinta Telecom el cual fue del 01 de septiembre de 1972 al 28 de marzo de 1976.

Cordialmente,


FRANCY ROCÍO TRIANA MÉNDEZ
Coordinadora Administrativa y Financiera

Anexos: cuatro (4) folios
Con copia: Historia laboral
Elaboró: Johanna Lozano 10.03.2020
Aprobó: William H Téllez G.

Tipo Respuesta: definitiva
PARDE: 1737-2020

Calle 12 C N° 8 – 39 piso 7. Bogotá D.C.
Edificio Sabana Royal PBX 2841044 – 2841045 Ext. 157
www.parf.com.co

Código: F-GDU-29 Versión: 1 Fecha: 30/11/2017



El futuro digital
es de todos

Gobierno
de Colombia
MINTIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES
FECHA: 5/3/2020 HORA: 15:03:14 FOLIOS: 1
REGISTRO NO: 202019860
DESTINO: PAR TELECOM PATRIMONIO AUTÓNOMO DE
REMANENTES PAR
BOGOTÁ-BOGOTÁ

Código TRD: 437

Bogotá, D.C.,

Doctora
HILDA TERAN CALVACHE
Apoderada General
Patrimonio Autónomo Remanentes - PAR Telecom
Calle 12 C N°8 - 39 Piso 7

PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES TELECOM Y TELEASOCIADAS
EN LIQUIDACIÓN - PAR NIT 830.053.630-9
ENTRADA
RADICACION : PARDE 1737-2020 FECHA 2020-03-06 10:24:59
SOLICITUD HISTORIAS LABORALES
MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

Ref.: Traslado por competencia Radicado No. **201011097 del 28/02/2020**

Respetada Doctora:

Para los fines pertinentes, de conformidad con lo previsto en el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015 y por tratarse de un asunto de su competencia, de manera atenta envío solicitud allegada a este Ministerio por el señor, **Franco Cortes Delgado**, identificado con cedula de ciudadanía No. 2.858.216, quien en calidad de ex servidor del extinto TELECOM quien solicita certificación de información laboral en formatos Cetil.

Atentamente,


NUBIA PATRICIA CHIQUITO HOYOS
COORDINADORA GRUPO DE GESTION PENSIONAL

Copia: Franco Cortes Delgado
Carrera 75 bis N° 24 d 50 Interior 1 apto 203 Bogotá

Señores

Ministerio de

Las tecnologías de la Información y Comunicaciones

Calle 12 C No 8-39 piso 7.

Ciudad.

El suscrito FRANCO CORTES DELGADO identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, haciendo uso del derecho de Petición consagrado en el artículo 23 de la Carta Política, capítulo III art.9. del Código Contencioso Administrativo, me permito solicitar lo siguiente :

Se sirvan incluirme el periodo laborado con la Empresa Nacional de Telecomunicaciones "TELECOM" , comprendido desde el 26 de julio de 1.956 en el sistema CETIL según certificaciones que aporte de mis archivos y que fueron expedidas en su oportunidad.

Lo anterior por cuanto ante la imposibilidad de acceder a una pensión estoy solicitando mi devolución ante la UNPP y dichos periodos no figuran subidos al sistema referido.

Aporto lo anunciado en (3) folios

Notificaciones: recibo notificación en la cra.75 bis No.24.d-50 interior 3 apto.203 Bogotá.

Cordialmente

**FRANCO CORTES DELGADO
C.C. No.2.858.216**





Ministerio de Comunicaciones

Nit. 899999053-1

**DOCUMENTO
APORTADO POR
PETICIONARIO**

LA JEFE DE LA SECCION DE PERSONAL DEL MINISTERIO DE COMUNICACIONES, revisados los antecedentes que reposan en el archivo de la misma Sección, relacionados con la señor FRANCO CORTES DELGADO identificado con cédula ciudadanía 2'858.216 de Bogotá.

CERTIFICA:

Que por Resolución 2311 de (julio 26) de 1.956 fue nombrado en el cargo de AUXILIAR LEGAJADOR de (BOGOTA), tomó posesión el día (16) de agosto del mismo año y prestó sus servicios en este cargo hasta el 15 de mayo de 1957

Que por Resolución 1301 del 1957 (mayo 09) de 1957 fue nombrado LEGAJADOR EN LA CENTRAL DE TELEGRAFOS DE BOGOTA. tomó posesión el 22 de mayo del mismo año con retroactividad al 16 de mayo y prestó sus servicios en ese cargo hasta el 31 de agosto de 1957.

Que por Resolución 2505 de 1957 (septiembre 13), fue nombrado interinamente REVISOR EN EL CENTRAL DE TELEGRAFOS DE BOGOTA, tomó posesión el 25 de septiembre del mismo año, con retroactividad al 1 del mismo mes y prestó servicios en ese cargo hasta el 19 de marzo del 1958 .

Que por Resolución 3163 del 1958 (septiembre 27) fue nombrado PLEGADOR EN LA CENTRAL DE TELEGRAFOS DE BOGOTA, tomó posesión el 6 del octubre del mismo año con retroactividad 1 del mismo mes y prestó servicios en ese cargo hasta el 15 de agosto del 1962.

JP
 Sep. 1 1962. A Enero 31 de 1965
 2 años 5 meses.



Ministerio de Comunicaciones

**DOCUMENTO
APORTADO POR
PETICIONARIO**

CERTIFICACIONHOJA 2

Se expide la presente en Santa fe de Bogotá a los veinte (20) días del mes de noviembre de 1998 a solicitud del interesado.

NUBIA CONSTANZA PARRA GONZALEZ



TRD-437

Bogotá D.C,

Señor

FRANCO CORTES DELGADO

Cra 75 bis No 24 D- 50 Interior 3 Apto 203

Ciudad

Asunto: Comunicación Radicada con No. 201013911 del 03 de marzo de 2020

Respetado Señor:

En atención al asunto de la referencia, allegado a este Ministerio por el Patrimonio Autónomo de Remanentes Telecom y Telesociadas en Liquidación – PAR, mediante el cual solicita como ex servidor del Ministerio de Comunicaciones hoy Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, su información laboral, amablemente se adjunta la respectiva Certificación Electrónica de Tiempos Laborados – CETIL con N° 202002899999053000690046 de fecha 13 de febrero de 2020, la cual se elaboró de conformidad con el Decreto 726 de 2018.

Ahora bien, según lo establecido en el Decreto 1414 del 03 de agosto de 2018, el reconocimiento y pago de los bonos y cuotas partes de bonos pensionales correspondientes a tiempos laborados en el Ministerio de Comunicaciones hoy Ministerio de Tecnologías de la Información y las comunicaciones, con anterioridad al 01 de abril de 1994 estarán a cargo de este Ministerio.

Atentamente,

ELLA VANESSA MENDOZA ARIZA

Subdirectora Administrativa y de Gestión Humana

Anexo: Lo anunciado en 5 Folios

Elaboró: Eder García Silva
Revisó: Jairo Enrique Lancheros Mesa
25/03/2020

CERTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DE TIEMPOS LABORADOS

CETIL

Ciudad y fecha de expedición: BOGOTA, Febrero 13 de 2020

No. 202002899999053000690046



DATOS DE LA ENTIDAD CERTIFICADORA

Nombre:	MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES.	Nit:	899,999,053
Dirección:	EDIFICIO MURILLO TORO, CARRERA 8 ENTRE CALLES 12A Y 13 PISO 4	Departamento:	BOGOTA
Municipio:	BOGOTA		
Teléfono Fijo:	3443460 ext 4228	Correo Electrónico:	cuotaspartespensionales@mintic.gov.co
Código DANE:	11001		

DATOS DE LA ENTIDAD EMPLEADORA

Nombre:	MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES.	Nit:	899,999,053
Fecha en que entró en vigencia el Sistema General de Pensiones:	Abril 1 de 1994		

DATOS DEL EMPLEADO

Tipo de Documento:	C	Documento:	2,858,216
Fecha de Nacimiento:	Diciembre 3 de 1936		
Primer Apellido:	CORTES	Segundo Apellido:	DELGADO
Primer Nombre:	FRANCO		
Segundo Nombre:			

PERIODOS CERTIFICADOS

Desde (DD-MM-AAAA)	Hasta (DD-MM-AAAA)	Tipo de Vinculación	Tipo de Empleado	Cargo	Aportes Pensión	Aportes Salud	Aportes Riesgos	Fondo Aporte	Entidad Responsable	Total No. Días Interrupción	Cargo de Alto Riesgo	Tiempo Completo	Horas Semanales Laboradas
16-08-1956	19-03-1958	LABORAL	PÚBLICO	Auxiliar	NO	SI	NO	NINGUNO	MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES.	0	NO	SI	
01-10-1958	15-08-1962	LABORAL	PÚBLICO	Oficinista	NO	SI	NO	NINGUNO	MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES.	0	NO	SI	

FACTORES SALARIALES 1956 (Valores en pesos)

DECRETO 1158 DE 1994	Periodicidad	Enero	C. IBC	Febrero	C. IBC	Marzo	C. IBC	Abril	C. IBC	Mayo	C. IBC	Junio	C. IBC	Julio	C. IBC	Agosto	C. IBC	Septiembre	C. IBC	Octubre	C. IBC	Noviembre	C. IBC	Diciembre	C. IBC
ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL	MENSUAL	0.00	N	0.00	N	0.00	N	0.00	N	0.00	N	0.00	N	0.00	N	245.00	N	245.00	N	245.00	N	245.00	N	245.00	N
Total Devengado		0.00		0.00		0.00		0.00		0.00		0.00		0.00		245.00		245.00		245.00		245.00		245.00	

C.IBC: Indica si el factor fue considerado como parte del Ingreso Base de Cotización en el mes correspondiente.

Ciudad y fecha de expedición: BOGOTA, Febrero 13 de 2020

No. 202002899999053000690046



FACTORES SALARIALES 1957 (Valores en pesos)																									
DECRETO 1158 DE 1994	Periodicidad	Enero	C. IBC	Febrero	C. IBC	Marzo	C. IBC	Abril	C. IBC	Mayo	C. IBC	Junio	C. IBC	Julio	C. IBC	Agosto	C. IBC	Septiembre	C. IBC	Octubre	C. IBC	Noviembre	C. IBC	Diciembre	C. IBC
ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL	MENSUAL	245.00	N	245.00	N	245.00	N	245.00	N	255.00	N	265.00	N	265.00	N	265.00	N	320.00	N	320.00	N	320.00	N	320.00	N
Total Devengado		245.00		245.00		245.00		245.00		255.00		265.00		265.00		265.00		320.00		320.00		320.00		320.00	

C.IBC: Indica si el factor fue considerado como parte del Ingreso Base de Cotización en el mes correspondiente.

FACTORES SALARIALES 1958 (Valores en pesos)																									
DECRETO 1158 DE 1994	Periodicidad	Enero	C. IBC	Febrero	C. IBC	Marzo	C. IBC	Abril	C. IBC	Mayo	C. IBC	Junio	C. IBC	Julio	C. IBC	Agosto	C. IBC	Septiembre	C. IBC	Octubre	C. IBC	Noviembre	C. IBC	Diciembre	C. IBC
ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL	MENSUAL	320.00	N	320.00	N	320.00	N	0.00	N	0.00	N	0.00	N	0.00	N	0.00	N	0.00	N	360.00	N	360.00	N	360.00	N
Total Devengado		320.00		320.00		320.00		0.00		0.00		0.00		0.00		0.00		0.00		360.00		360.00		360.00	

C.IBC: Indica si el factor fue considerado como parte del Ingreso Base de Cotización en el mes correspondiente.

FACTORES SALARIALES 1959 (Valores en pesos)																									
DECRETO 1158 DE 1994	Periodicidad	Enero	C. IBC	Febrero	C. IBC	Marzo	C. IBC	Abril	C. IBC	Mayo	C. IBC	Junio	C. IBC	Julio	C. IBC	Agosto	C. IBC	Septiembre	C. IBC	Octubre	C. IBC	Noviembre	C. IBC	Diciembre	C. IBC
ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL	MENSUAL	431.00	N	431.00	N	431.00	N	431.00	N	431.00	N	431.00	N	431.00	N	431.00	N	431.00	N	431.00	N	431.00	N	431.00	N
Total Devengado		431.00		431.00		431.00		431.00		431.00		431.00		431.00		431.00		431.00		431.00		431.00		431.00	

C.IBC: Indica si el factor fue considerado como parte del Ingreso Base de Cotización en el mes correspondiente.

FACTORES SALARIALES 1960 (Valores en pesos)																									
DECRETO 1158 DE 1994	Periodicidad	Enero	C. IBC	Febrero	C. IBC	Marzo	C. IBC	Abril	C. IBC	Mayo	C. IBC	Junio	C. IBC	Julio	C. IBC	Agosto	C. IBC	Septiembre	C. IBC	Octubre	C. IBC	Noviembre	C. IBC	Diciembre	C. IBC

CERTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DE TIEMPOS LABORADOS

CETIL

Ciudad y fecha de expedición: BOGOTA, Febrero 13 de 2020

No. 202002899999053000690046



ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL	MENSUAL	600.00	N	600.00	N	600.00	N	600.00	N	600.00	N	600.00	N	600.00	N	600.00	N	600.00	N	600.00	N	600.00	N
Total Devengado		600.00		600.00		600.00		600.00		600.00		600.00		600.00		600.00		600.00		600.00		600.00	

C.IBC: Indica si el factor fue considerado como parte del Ingreso Base de Cotización en el mes correspondiente.

FACTORES SALARIALES 1961 (Valores en pesos)																									
DECRETO 1158 DE 1994	Periodicidad	Enero	C. IBC	Febrero	C. IBC	Marzo	C. IBC	Abril	C. IBC	Mayo	C. IBC	Junio	C. IBC	Julio	C. IBC	Agosto	C. IBC	Septiembre	C. IBC	Octubre	C. IBC	Noviembre	C. IBC	Diciembre	C. IBC
ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL	MENSUAL	600.00	N	600.00	N	600.00	N	600.00	N	600.00	N	600.00	N	600.00	N	600.00	N	600.00	N	600.00	N	600.00	N	600.00	N
Total Devengado		600.00		600.00		600.00		600.00		600.00		600.00		600.00		600.00		600.00		600.00		600.00		600.00	

C.IBC: Indica si el factor fue considerado como parte del Ingreso Base de Cotización en el mes correspondiente.

FACTORES SALARIALES 1962 (Valores en pesos)																									
DECRETO 1158 DE 1994	Periodicidad	Enero	C. IBC	Febrero	C. IBC	Marzo	C. IBC	Abril	C. IBC	Mayo	C. IBC	Junio	C. IBC	Julio	C. IBC	Agosto	C. IBC	Septiembre	C. IBC	Octubre	C. IBC	Noviembre	C. IBC	Diciembre	C. IBC
ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL	MENSUAL	600.00	N	600.00	N	600.00	N	600.00	N	600.00	N	600.00	N	600.00	N	600.00	N	0.00	N	0.00	N	0.00	N	0.00	N
Total Devengado		600.00		600.00		600.00		600.00		600.00		600.00		600.00		600.00		0.00		0.00		0.00		0.00	

C.IBC: Indica si el factor fue considerado como parte del Ingreso Base de Cotización en el mes correspondiente.

OBSERVACIONES GENERALES																						
La presente certificación se genera de conformidad con el Decreto 726 del 26 de abril de 2018, no obstante se deja constancia que con anterioridad a la entrada en vigencia de la Ley 100 de 1993 el 01 de abril de 1994, al trabajador le fueron realizadas las deducciones del 5% por concepto de aportes a la Seguridad Social con destino a la extinta Caja de Previsión Social de Comunicaciones-CAPRECOM, cuyos soportes de los pagos fueron allegados a la Oficina de Bonos Pensionales del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, mediante registro Mintic No. 192071899 y radicado Minhacienda No. 1-2019-082277 de fecha 4 de septiembre de 2019.																						

Ciudad y fecha de expedición: BOGOTA, Febrero 13 de 2020

No. 202002899999053000690046



INFORMACIÓN VÁLIDA ÚNICAMENTE CUANDO LA PRESTACIÓN SE FINANCIE CON BONO PENSIONAL TIPO A2, B, C1, E2

	POSIBLE FECHA BASE	POSIBLE SALARIO BASE
<p>Si la entidad reconocedora de pensión determina que su prestación se financia con Bono Pensional tomará la fecha base y salario base para el bono pensional de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1833 de 2016.</p> <p>La información suministrada en esta certificación reporta la fecha base y salario base de la siguiente manera:</p> <ol style="list-style-type: none"> Si en la vinculación laboral se certifica que la persona estaba activa al 30 de Junio de 1992, se indica como fecha base el 30 de junio de 1992 y salario base para esta misma fecha. Si en la vinculación laboral se certifica que la persona no se encontraba activa al 30 de junio de 1992, se muestra como fecha base la última vinculación laboral anterior al 30 de junio de 1992 y el salario base a esta fecha. La fecha base y salario base no aplica si la vinculación inicial es posterior al 30 de junio de 1992 por lo tanto no se verán reflejados en la certificación. Si en fecha base los aportes se realizaron al ISS el salario base corresponderá al valor que indique el archivo laboral masivo del ISS en fecha base. <p>En todo caso la fecha base y salario base se calculará teniendo en cuenta toda la historia laboral certificada anterior a la entrada en vigencia de la ley 100 de 1993.</p>	15-08-1962	600.00

FUNCIONARIO COMPETENTE PARA CERTIFICAR

Nombre:	MENDOZA ARIZA ELLA VANESSA	Tipo de Documento:	C	Documento:	1,006,638,757
Cargo:	SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO Y GESTIÓN HUMANA			Teléfono Fijo:	3443460 EXT 2390
Dirección:	EDF MURILLO TORO CRA 8A CALLES 12-13	Departamento:	BOGOTA	Municipio:	BOGOTA
Correo Electrónico:	emendoza@mintic.gov.co	Fecha Acto Administrativo:	Septiembre 27 de 2013	Número Acto Administrativo:	3818

CERTIFICACION

La información contenida en esta certificación es verídica. Declaro que conozco las consecuencias de orden disciplinario, administrativo y penal en caso de falsedad de esta.

La presente certificación esta firmada digitalmente y tiene la misma fuerza y efectos que el uso de una firma manuscrita. Lo anterior, de acuerdo a la Ley 527 de 1999 en su artículo 28.

La información contenida en esta certificación reemplaza cualquier otra expedida en fecha anterior.

Ciudad y fecha de expedición: BOGOTA, Febrero 13 de 2020

No. 202002899999053000690046



Signature Not Verified

FIRMADO**DIGITALMENTE**

MENDOZA ARIZA ELLA VANESSA

Elaboró: LANCHEROS MESA JAIRO ENRIQUE

Revisó: MENDOZA ARIZA ELLA VANESSA

NOTAS ADICIONALES

1. Los empleadores no requieren expedir certificación de tiempos laborales si le cotizaron al ISS hoy COLPENSIONES o a las Administradoras del Régimen de Ahorro Individual con solidaridad RAIS, siempre y cuando dichos tiempos estén incluidos en los archivos de dichas entidades, salvo que se requiera información adicional no contenida en dichos archivos.
2. Por la veracidad de la información contenida en la presente certificación, responden, civil, fiscal y administrativamente, sin perjuicio de las acciones penales a que haya lugar, los empleadores, y en general, cualquier tercero que haya certificado información laboral.
3. Las certificaciones de información laboral NO son Bonos Pensionales.
4. El diligenciamiento de la presente certificación no compromete a la entidad en aquellos casos en que la persona a la cual se le certifica información laboral no tenga derecho a pensión o a ser beneficiario de Bono Pensional, tampoco le genera el derecho a un beneficio pensional (pensión, bono, indemnización sustitutiva o devolución de saldos).
5. Cualquier reclamación respecto a la información registrada en la certificación deberá realizarse directamente a la entidad certificadora.